

Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2021-1159-M

Quito, D.M., 29 de julio de 2021

PARA: Sr. CPA. Fernando Daniel Caizapanta Jacome
Coordinador Financiero

Sr. Ing. Cristian David Guano Valencia
Contador General (S)

ASUNTO: DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO Y APLICABILIDAD DE
RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA EMITIDAS EN EL INFORME
N°. DNA5-0033-2019

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GG-2021-0204-M de 20 de mayo de 2021, el Gerente General en funciones de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ, magister Carlos Alfonso Poveda Merino, dispone el cumplimiento de las recomendaciones constantes en el Informe Aprobado CGE Nro. **DNA5-0033-2019** aprobado el 28 de septiembre de 2019, "*SUPERVISIÓN FIRMAS PRIVADAS FINANCIERA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.*"

La Constitución de la República del Ecuador establece en sus artículos: "Art. 76.- *En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

(...) 7. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Art. 211.- *La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.*

Art. 212.- *Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley: (...) 2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control (...).*

Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-2021-1159-M

Quito, D.M., 29 de julio de 2021

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones (...).

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado faculta a esta entidad en su Artículo 31, inciso 12. “Exigir el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría, exámenes especiales y la aplicación de responsabilidades administrativas y civiles culposas”, ibídem a su Artículo 92, determinando también en su Artículo 40.- “Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”

El Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado insta en su artículo 28 el: “Seguimiento y control. - La Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definido, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informes documentadamente sobre el

Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2021-1159-M

Quito, D.M., 29 de julio de 2021

estado de la implementación de las recomendaciones.”

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (CGE) proveen a las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, un importante marco normativo para el desarrollo de los objetivos institucionales y maximizar los servicios públicos que se deben proporcionar a la comunidad, definiendo también por medio del control interno, el deber de los servidores públicos de reconocer, evaluar e implementar soluciones a todos aquellos riesgos por su materialidad e impacto en la consecución de los fines institucionales.

El Código Orgánico Administrativo (COA) regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público y sus principios, así como define en su “Art. 121.- Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria.

Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico.”

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo IX, establece la creación y el objetivo principal de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTQP).

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTQP), establece las competencias, directrices y lineamientos estratégicos para el desarrollo organizacional de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTQP).

La Reforma al Reglamento Interno de Administración de Talento Humano aprobado el 31 de marzo de 2020, mediante Resolución Administrativa EPMTQP-GG-008-2020, establece en su: “Artículo 162.- Responsabilidad de los Servidores Públicos: El servidor público de la empresa que incumpliera con sus obligaciones o incurriera en las prohibiciones determinadas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, Código de Trabajo, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Código de Ética Institucional o demás normas aplicables que contravienen las disposiciones de este Reglamento, incurrirán en responsabilidad administrativa por la prestación de sus servicios, la que será sancionada disciplinariamente.”

El 24 y 25 de junio de 2021 en reunión establecida con la Gerencia de Planificación, la Gerencia Administrativa Financiera y la Coordinación Financiera se establece a fin de dar

Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-2021-1159-M

Quito, D.M., 29 de julio de 2021

cumplimiento a las recomendaciones constantes determinadas para la EPMT PQ en los informes aprobados por la CGE, los entregables derivados de la causa formal de la serie de actuaciones que se concretan como producto para medir su cumplimiento en ejecución de los principios de la administración pública.

Por lo expuesto, fundamentada en los artículos 185 y 188 del Código Orgánico Administrativo (COA), en las competencias establecidas para la Gerencia Administrativa Financiera en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMT PQ, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (CGE), su Reglamento, Normas, Recomendaciones CGE constantes en el Informe Nro. DNA5-0033-2019, que determinan:

“Al Gerente General

1. Dispondrá y verificará que el Gerente Administrativo Financiero realice el seguimiento continuo de las recomendaciones de auditorías de años anteriores, a fin de mantener un control interno efectivo de la entidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Al Gerente Administrativo Financiero

2. Dispondrá y verificará que el Coordinador Financiero y Contador General den cumplimiento a las recomendaciones de auditorías de años anteriores para corregir y depurar los saldos y las deficiencias determinadas en las cuentas contables, a fin de que los estados financieros presenten valores reales y confiables.

3. Pondrá en consideración del Directorio sobre la base de los informes de análisis de cuentas realizados, para definir el tratamiento del saldo de la cuenta Deudores por Conciliación Bancaria, a fin de presentar saldos reales y confiables.

Al Coordinador Financiero

4. Dispondrá y verificará al Contador General, efectuar los correspondientes análisis de cuentas con la documentación de soporte para establecer la conformación de la cuenta Deudores por Conciliación Bancaria, lo cual permitirá definir su tratamiento de forma oportuna.

Al Contador General

8. Efectuará conciliaciones mensuales de los saldos que se reflejan en los estados

Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-2021-1159-M

Quito, D.M., 29 de julio de 2021

financieros con los informes que sean presentados por el Coordinador de Logística e Insumos, revisará aquellos productos que no tienen asignados un costo y procederá con las regulaciones que sean necesarias, a fin de sustentar las cifras de inventarios que se presentan en los estados financieros.

10. Conciliar los saldos que se reflejan en los estados financieros con el informe final de toma física de inventarlos generado por el Coordinador General del Proceso de Constatación Física y realizará los ajustes necesarios para solventar las diferencias que hayan sido determinadas, lo que permitirá: presentar razonablemente los saldos de la cuenta inventarios.

11. Contabilizará oportunamente las transacciones referentes a consumos de inventario en la fecha en la que ocurren los eventos, con la finalidad de reflejar saldos reales de inventarios para la toma de decisiones.

12. Contabilizará la totalidad de las adquisiciones de bienes en la cuenta del activo, existencias que ingresará a bodega, cuando se realice el consumo, procederá con el reconocimiento del Gasto a fin de presentar saldos contables razonables.

13. Realizará la conciliación mensualmente de los saldos de los bienes de larga duración con la de los estados financieros, con la finalidad de mantener conciliados y actualizados los saldos de bienes de larga duración.

15. Verificará el cálculo y registro de las depreciaciones de los bienes de larga duración, sobre la base de los registros auxiliares disponibles, a fin de que los estados financieros presenten saldos reales y confiables.

16. Realizará conciliaciones mensuales entre los registros contables y formularios de impuestos, en forma previa a la presentación de las declaraciones con la finalidad de presentar ante el organismo de control las declaraciones de acuerdo a la realidad de los registros.

17. Elaborará y presentará anualmente los anexos del informe de cumplimiento tributario de conformidad a lo establecido por el Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de transparentar la información tributaria y evitar sanciones.

Al Gerente Administrativo Financiero

18. Dispondrá y verificará al Coordinador Financiero realice un análisis permanente del registro de la provisión de cuentas incobrables que efectuará el Contador General que

Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-2021-1159-M

Quito, D.M., 29 de julio de 2021

incluya el detalle de la antigüedad de la cartera y su probabilidad de recuperación y pondrá en conocimiento del Directorio para la toma de decisiones que permitan la liquidación de las Cuentas por Cobrar, a fin de que los saldos de los estados financieros se presenten razonablemente.

Al Coordinador Financiero

19. Dispondrá y verificará que el Contador General realice un análisis de las Cuentas por Cobrar de años anteriores sustentado con la documentación que permita verificar su probabilidad de cobro y proponer los asientos de regulación correspondientes.

Al Gerente Administrativo Financiero

20. Dispondrá y verificará al Coordinador Financiero realizar un análisis y seguimiento permanente y estudios de valoración por lo menos una vez al año, sobre los rubros que se contabilizan como parte de las inversiones en obras, con la finalidad de reflejar en los estados financieros información razonable.

Al Coordinador Financiero

21. Dispondrá y verificará al Contador General realizar un análisis previo al registro de las inversiones en obras verificando para el efecto los rubros que de acuerdo a la Norma Técnica deben ser reconocidos como Inversiones en Obras en Proceso, a fin de presentar saldos reales y confiables.

Al Gerente Administrativo Financiero

22. Dispondrá al Coordinador Financiero efectuar procedimientos de supervisión que permitan tomar acciones y liquidar aquellas cuentas por pagar que se mantienen desde años anteriores.

Al Coordinador Financiero

23. Dispondrá y verificará al Contador General realizar un análisis mensual de las cuentas por pagar que se mantienen desde años anteriores y de su exigibilidad, a fin de que las mismas presente valores reales en los estados financieros.”

Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-2021-1159-M

Quito, D.M., 29 de julio de 2021

1) **Dispongo** a Ustedes cumplir y hacer cumplir a los servidores bajo su cargo las recomendaciones señaladas, implementando de manera inmediata y con carácter obligatorio las gestiones que permitan evidenciar su cumplimiento, bajo los principios que rigen la administración pública.

2) Por consiguiente a fin de **supervisar y controlar** que la presente disposición sea cumplida adoptando los mecanismos de seguimiento y supervisión que compete, se deberá presentar a esta Gerencia de manera mensual, los productos establecidos de manera conjunta con la Gerencia de Planificación de la EPMT PQ, constantes en el Acta de Reunión de 24 y 25 de junio de 2021. (Anexa).

Agradeceré, me mantengan informada de los resultados de la presente disposición.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Dolores Benavides Ordoñez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMT PQ-GG-2021-0203-M

Anexos:

- Memorando Nro. EPMT PQ-GG-2021-0203-M DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO Y APLICABILIDAD DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA EMITIDAS EN EL INFORME N°. DNA5-0033-2019

- Informe Aprobado CGE Nro. DNA5-0033-2019 aprobado el 28 de septiembre de 2019, "SUPERVISIÓN FIRMAS PRIVADAS FINANCIERA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017."

- Acta de Reunión Definición Productos Evidenciables Cumplimiento Recomendaciones CGE Coordinación Financiera

Copia:

Sr. Ing. Carlos Alfonso Poveda Merino
Gerente General, Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito

Sr. Ing. Jorge Eduardo Sierra Armas
Asesor Empresarial

Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2021-1159-M

Quito, D.M., 29 de julio de 2021

Sra. Ing. Yessenia Fernanda Galvez Arevalo
Especialista de Planificacion 1 (E)

Sr. Ramiro Jose Pozo Enriquez
Analista Financiero 1

Srta. Gabriela Salome Rodriguez Enriquez
Analista Administrativo 1

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: GABRIELA SALOME RODRIGUEZ ENRIQUEZ	gsre	EPMTPQ-GAF	2021-07-29	
Aprobado por: MARIA DOLORES BENAVIDES ORDÓÑEZ	mdbo	EPMTPQ-GAF	2021-07-29	

